



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD**  
Valledupar-Cesar, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

**REF.** EJECUTIVO SINGULAR  
**DTE.** UNIDAD PEDIATRICA SIMÓN BOLÍVAR IPS S.A.S  
**DTE. ACUMULADO.** SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA  
**DDO.** DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
**RAD.** 20001-31-03-001-2020-00009-00

Atendiendo lo solicitado en el escrito de medidas cautelares por el apoderado judicial de la parte ejecutante de la demanda acumulada, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, resuelve:

**PRIMERO.-** Decrétese el embargo y retención del **título judicial No 424030000565144** de fecha 09 de agosto de 2018, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$285.051.617,73)**, de propiedad de la parte demandada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, identificada con Nit No. 892.399.999-1; el cual se encuentra a disposición del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, promovido por la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA y acumulados, contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, identificado bajo el radicado No. 2018-00011. Una vez atendida la prelación correspondiente. Ofíciase al respecto.

**SEGUNDO.-** Decrétese el embargo y retención del **título judicial No 424030000565722** de fecha 22 de agosto de 2018, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$425.576.363,51)**, de propiedad de la parte demandada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, identificada con Nit No. 892.399.999-1; el cual se encuentra a disposición del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, promovido por la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA y acumulados, contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, bajo el radicado **No. 2018–00011**. Una vez atendida la prelación correspondiente. Ofíciase al respecto.



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**TERCERO.-** Decrétese el embargo y retención del **título judicial No 424030000663083** de fecha 15 de diciembre de 2020, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$263.849.316,50)**, de propiedad de la parte demandada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, identificada con Nit No. 892.399.999-1; el cual se encuentra a disposición del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, promovido por SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA y acumulados, contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, bajo el radicado **No. 2018–00011**. Una vez atendida la prelación correspondiente. Oficiese al respecto.

**CUARTO.-** Limítese la medida hasta **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.461.713.667)** y practíquese únicamente sobre dineros que sean legalmente embargables y no afecten al Tesoro Nacional.

Para la efectividad de las medidas decretadas, oficiese al Juzgado mencionado a fin de que realicen las retenciones ordenadas y ponga a disposición de este despacho judicial, con destino al proceso en referencia, los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.**  
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.

No. 38 el día 27 de mayo de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA